



## Concejo Deliberante de Estación General Paz

DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Estación General Paz, 20 de marzo de 2013

### ORDENANZA N° 38/13

#### **Y VISTOS:**

El pedido de incremento en la tarifa del servicio de agua potable formulado por la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de General Paz Ltda..-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo establecido en el art. 30 inc. 21 y del art. 37 inc. 8 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar y/o aumentar las tarifas de los servicios públicos, en este caso el de agua potable cuya concesionaria de la prestación del mismo es la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de General Paz Ltda..-

Que la concesionaria del servicio público de agua en nota de fecha 18 de diciembre de 2.012, ha planteado el siguiente cuadro tarifario: a) en un consumo de hasta 13m3, el precio sugerido es de pesos cuarenta (\$40.-); b) en un consumo de más de 13m3 y hasta 30m3, el precio sugerido es de pesos dos (\$2) por m3 sin excedente; c) en un consumo de más de 30m3 y hasta 80 m3, el precio sugerido es de pesos dos con ochenta centavos (\$2,80) por m3 sin excedente; y en un consumo de más de 80m3, es precio sugerido es de pesos tres con noventa (\$3,90) por m3 sin excedente.-

Que el Municipio de Estación General Paz, a través del Departamento Ejecutivo Municipal, considera que se puede garantizar la prestación óptima del servicio público de agua potable con el siguiente cuadro tarifario: a) en un consumo de hasta 13m3, el precio sugerido es de pesos cuarenta (\$40.-) con el impuesto del I.V.A. incluido; b) en un consumo de más de 13m3 y hasta 30m3, el precio sugerido es de pesos dos (\$2) por m3 sin excedente; y c) en un consumo de más de 30m3 el precio sugerido es de pesos dos con ochenta centavos (\$2,80) por m3 sin excedente.-

Que dicha propuesta se condice con que es ínfimo el porcentaje de usuarios del servicio de agua potable que consumen más de 80m3, con lo cual es innecesario determinar otra diferenciación en la relación consumo – precio de la tarifa del servicio público de agua potable.-

Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.) en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 673/12 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, y en la Ley Provincial N° 8835, dicho Ente debe intervenir en la determinación final del cuadro tarifario a modificar.-

**POR ELLO**  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE**  
**ESTACIÓN GENERAL PAZ**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

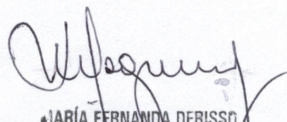
**Artículo 1º:** APRUEBESE el nuevo cuadro tarifario para el Servicio de Agua Potable a partir del primero de abril del año 2.013, el cual queda establecido de la siguiente manera:

<b>CONSUMO</b>	<b>PRECIO</b>
Hasta 13m3	\$40.- mas I.V.A.
Más de 13m3 y hasta 30m3	\$2.- por m3 sin excedente
Más de 30m3	\$2,80 por m3 sin excedente

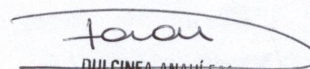
**Artículo 2º:** QUE en cumplimiento al Decreto N° 673/12 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, y al artículo 25 incs. h) y l) de la Ley Provincial N° 8835, dése intervención al Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), del nuevo cuadro tarifario correspondiente al servicio público de agua potable que presta la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de General Paz Ltda. en jurisdicción de Estación General Paz.-

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese, dése al registro y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN GENERAL PAZ EL DIA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.-

  
MARÍA FERNANDA DERISSO  
SECRETARIA



  
DULCINEA ANAHÍ FAS.  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE